

80681-

2025IE0145447



Bucaramanga,

Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director de Recursos Financieros
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

Asunto: FACTURA SGN-45 SOTO NORTE GREEN SAS – CONTRATO SAT-016-2025

Respetado Doctor Cruz.

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito remitir la factura No. SGN-45 del contratista SOTO NORTE GREEN SAS, identificado con NIT 901.402.418-9 relacionado con la contratación del “ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, cumpliendo con lo estipulado en el CONTRATO SAT-016-2025 del 19 de noviembre de 2025, con Registro presupuestal del compromiso No. 362425 del 19 DE NOVIEMBRE 2025, para su respectiva legalización y pago.

Atentamente,



GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Revisó: Gina Marcela Romo Silva – Gerente Departamental

Proyectó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G-03 (e)

Archivo: TRD 80681-035 Consecutivo de comunicaciones oficiales

**LA GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER EN CALIDAD DE
DIRECTIVO COLEGIADO**

CERTIFICA:

Que el contratista SOTO NORTE GREEN SAS, identificado con NIT 901.402.418-9, cumplió a satisfacción con la contratación para la “ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, cumpliendo con lo estipulado en el CONTRATO SAT-016-2025 del 19 de noviembre de 2025, con Registro presupuestal del compromiso No. 362425 del 19 de noviembre de 2025.

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2025.



GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó: Claudia Marcela Pinilla Prada
Profesional Especializado G-03 (e)

COMPROBANTE DE ENTRADA No.5000004540

PROVEEDOR: SOTO NORTE GREEN SAS

NIT: 9014024189

PEDIDO: 6700003011

FECHA: 03.12.2025

TIPO DE ENTRADA: COMPRA DIRECTA SAT-016

TIPO DE COMPRA: Ped Compra Directa

DEPARTAMENTO: Centro Santander

CODIGO	NOMBRE DEL ARTICULO	U.MEDIDA	CANTIDAD	VAL.UNITARIO	VAL.TOTAL
70000030	NEVERA	UN	1	3.500.000,00	3.500.000,00
				GRAN TOTAL	3.500.000,00

OBSERVACION:

ELABORÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

Claudia M. Pinilla P.

Claudia M. Pinilla P.

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03 (E)

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03 (E) **CARGO:** GERENTE DEPARTAMENTAL

CC:1098690399

CC: 1098690399

CC:1026270284

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
b1ad8c33058e378c2d0ef9f5f7359f55daca8a91890e0ae803250c1400f9956545635f8250c06b083a54f43ef49d1df0

Número de Factura: SGN-45 Forma de pago: Crédito
Fecha de Emisión: 02/12/2025 Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Vencimiento: 01/01/2026 Orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SOTO NORTE GREEN SAS
Nombre Comercial: SOTO NORTE GREEN SAS
Nit del Emisor: 901402418 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Santander
Régimen Fiscal: O-47 Municipio / Ciudad: Los Santos
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CL 3 3 36 BRR ALTAMIRA
Actividad Económica: 4741 Teléfono / Móvil: 3137781415
Correo: sotonortegreen@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Tipo de Documento: NIT País: Colombia
Número Documento: 899999067 Departamento: Santander
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CARRERA 20 #33-39
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	52141501	Neveras para uso doméstico	NIU	1,00	\$ 2.941.176,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.823,53	19.00			\$ 2.941.176,47

Notas Finales

Línea de negocio: #\$26-01-01;SAT-016-2025;claudia.pinilla@contraloria.gov.co#\$

Datos Totales



Documento generado el:
 02/12/2025 10:57:20
Documento validado por la DIAN:
 02/12/2025 10:57:21
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
 800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	2941176.47
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2941176.47
IVA	558823.53
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	558823.53
Total neto factura (=)	3500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 3500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	2.941.176,47
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.941.176,47
IVA	558.823,53
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	558.823,53
Total neto factura (=)	3.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 3.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764096288343 Rango desde: 38 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2027-07-29



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Bucaramanga Santander 02 de Diciembre de 2025

Doctor:

CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO

Contralor Provincial

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA: CONTRATO No. NUMERO SAT-016 - 2025

OBJETO - “ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Yo, FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO, identificado con CC. No. 1082947363, en mi condición de Representante Legal de SOTO NORTE GREEN S.A.S, identificada con NIT. 901.402.418 -9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, ADRIANA LUCIA NIÑO ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098131784 y tarjeta profesional No. 260381-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de SOTO NORTE GREEN S.A.S, identificada con NIT 901.402.418 -9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría general mente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,



ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.



FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO
Representante legal



ADRIANA LUCIA NIÑO ORDUZ
Contadora Pública



**SOTO
NORTE
GREEN
S.A.S.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD CONTADORA





**SOTO
NORTE
GREEN
S.A.S.**

TARJETA PROFESIONAL CONTADORA





**SOTO
NORTE
GREEN
S.A.S.**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

11071130773009622

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA LUCIA NIÑO ORDUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098131784 de CERRITO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 260381-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

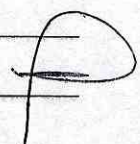
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016 DE 2025

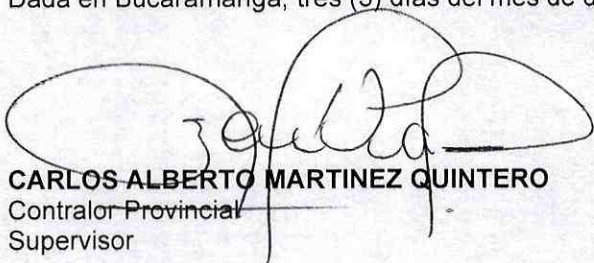
CONTRATISTA: **SOTONORTE GREEN S.A.S**
NIT: **901402418-9**

Entidad Contratante:	Contraloría General de la República													
Gerencia Departamental Colegiada de:	Santander													
Supervisor del Contrato:	CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO Contralor Provincial													
Objeto del Contrato:	“ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”													
Contrato No.	016 del 19 de noviembre de 2025.													
Contratista:	SOTONORTE GREEN S.A.S.													
Representante Legal:	FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO													
Valor del Contrato:	\$ 3.500.000 incluido IVA.													
ÇDP	115525 DEL 25/08/2025													
Registro Presupuestal	362425 DEL 19/11/2025													
Fecha de inicio:	21 de noviembre de 2025													
Fecha de terminación:	01 de diciembre de 2025													
Período ejecutado:	Del 21 de noviembre al 01 de diciembre de 2025													
Actividades de la Supervisión	<p>A continuación, se describen de manera detallada las actividades relacionadas en el desarrollo del contrato, efectuadas durante el período del 21 de noviembre al 01 de diciembre de 2025.</p> <p>El Supervisor certifica que el contratista cumplió con el objeto, obligaciones y compromisos establecidos en el contrato que se describen a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Entrega por parte del contratista de la nevera objeto del contrato el día 28 de noviembre de 2025:</p>													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>EVIDENCIA FOTOGRAFICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una (01) Nevera para refrigeración capacidad de 459 litros de almacenamiento o superior, tarjeta de eficiencia energética tipo A, panel de control digital que permita controlar la T° de congelación y de enfriamiento, bandejas en vidrio templado, sistema de enfriamiento No frost, sin escarcha, acabado en acero inoxidable color gris o silver, voltaje entre 110v y 120v, tipo de compresor INVERTER, dispensador de agua y de hielo manual (opcional), fuente de alimentación de energía eléctrica. Medidas: aproximadas, entre 65 y 70 centímetros de ancho o frente externo, entre 180 y 195 centímetros cm de alto externo, entre 65 y 75 centímetros de fondo externo.</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> <td>  </td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	1	Una (01) Nevera para refrigeración capacidad de 459 litros de almacenamiento o superior, tarjeta de eficiencia energética tipo A, panel de control digital que permita controlar la T° de congelación y de enfriamiento, bandejas en vidrio templado, sistema de enfriamiento No frost, sin escarcha, acabado en acero inoxidable color gris o silver, voltaje entre 110v y 120v, tipo de compresor INVERTER, dispensador de agua y de hielo manual (opcional), fuente de alimentación de energía eléctrica. Medidas: aproximadas, entre 65 y 70 centímetros de ancho o frente externo, entre 180 y 195 centímetros cm de alto externo, entre 65 y 75 centímetros de fondo externo.	UNIDAD	1	
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EVIDENCIA FOTOGRAFICA									
1	Una (01) Nevera para refrigeración capacidad de 459 litros de almacenamiento o superior, tarjeta de eficiencia energética tipo A, panel de control digital que permita controlar la T° de congelación y de enfriamiento, bandejas en vidrio templado, sistema de enfriamiento No frost, sin escarcha, acabado en acero inoxidable color gris o silver, voltaje entre 110v y 120v, tipo de compresor INVERTER, dispensador de agua y de hielo manual (opcional), fuente de alimentación de energía eléctrica. Medidas: aproximadas, entre 65 y 70 centímetros de ancho o frente externo, entre 180 y 195 centímetros cm de alto externo, entre 65 y 75 centímetros de fondo externo.	UNIDAD	1											



<p>PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.</p>	<p>Se certifica que el contratista cumple con los requisitos de Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación Familiar, Sena e ICBF) de las personas que prestan el servicio en cumplimiento del contrato y de la afiliación EPS, ARP y Pensiones, durante la vigencia del contrato, según certificación suscrita por la contadora publica ADRIANA LUCIA NIÑO ORDUZ de la firma SOTO NORTE GREEN S.A.S</p>
<p>POLIZAS</p>	<p>Mediante Acta del 20 de noviembre de 2025, se dio aprobación de la Póliza de Garantía Única que ampara el cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. CBO-100027865 expedida el 20 de NOVIEMBRE 2025, expedidas por SEGUROS MUNDIAL</p>

Dada en Bucaramanga, tres (3) días del mes de diciembre de 2025.



CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO
Contralor Provincial
Supervisor

Proyecto: Gustavo Adolfo Villamizar- Profesional Universitario G-01



80681-

2025EE0245703



Bucaramanga,

Señor
FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO
Representante legal SOTONORTE GREEN S.A.S
sotonortegreen@gmail.com
E.S.B.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima
Cuantía SAT-016-2025.

Respetado Señor Castellanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y artículo 12º de la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024, le comunico que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República acepta en su integridad la oferta presentada el doce (12) de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de SOTONORTE GREEN S.A.S identificado con NIT 901.402.418-9, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta y a su correo electrónico se hará llegar el respectivo contrato para su legalización y trámite.

Atentamente,


GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó y revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado – G 03 (e)

Archivo: TRD 80051-038 Contrato

CONTRATO SAT-016-2025

CONTRATISTA: SOTONORTE GREEN S.A.S.

NIT O C.C. No.: 901.402.418-9

**TIPO DE
CONTRATO:** COMPRAVENTA

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)

EJECUCION: El plazo de ejecución será de diez (10) días contados a partir de la firma de acta de inicio

**DIRECCION DEL
CONTRATISTA:** sotonortegreen@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **GINA MARCELA ROMO SILVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.284 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Departamental de Santander, mediante Resolución de nombramiento No. ORD-81117-01000-2025 del 14 de febrero de 2025 y acta de posesión de fecha 18 de febrero de 2025 y obrando por delegación del Contralor General de la República, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General y quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA o la entidad con NIT 899.999.067-2; y, de otra parte, **SOTO NORTE GREEN SAS**, identificado con Nit. **901.402.418-9**, representada legalmente por **FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO** identificado cédula de ciudadanía No. **1.082.947.363 de Santa Marta**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicio de mantenimiento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; B) Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; C) Que la Resolución Organizacional No. No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, delegó en los Gerentes Departamentales la facultad de ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas en los procesos de contratación de mínima cuantía; D) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo; E). Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; F) Que esta modalidad fue reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto; G) Que para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos en los cuales se describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; H) Que en la invitación pública se definió como presupuesto estimado para atender la contratación, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.779.033,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **115525 del 25 de agosto de 2025 adicionado el 02 de octubre de 2025**, expedido por la Dirección de Recursos Financieros y previsto en el Plan de adquisiciones de la entidad. I) Que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía **SAT 016** de 2025, en el cual agotó cada una de las etapas establecidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; J) Que mediante Resolución No. **ORD-80681-0694-2025**, de fecha 12 de noviembre de 2025, se designó el Comité Evaluador del proceso de selección de mínima cuantía No. **SAT-016** de 2025. K) Que se publicaron en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Estatal – SECOP los informes de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio para que los proponentes formularan observaciones a los mismos. L) Que, durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, no se recibieron observaciones al mismo y el proponente subsanó los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y financieros, dentro de los términos previstos en la convocatoria, tal y como se puede evidenciar en el informe publicado en el SECOP II. M) Que, en virtud de lo anterior, los miembros del comité evaluador manifestaron que teniendo en cuenta la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación efectuada del menor precio, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar la Selección de Mínima Cuantía No. **SAT-016 de 2025**, al oferente **SOTONORTE GREEN SAS**, identificado con **NIT 901.402.418-9**, representado legalmente por **FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO** identificado cédula de ciudadanía No. **1.082.947.363 de Santa Marta** por cumplir con los requisitos de la invitación pública y ofrecer el menor precio. N) Que la Gerente Departamental de Santander acoge la recomendación del Comité Asesor y Evaluador de aceptar la propuesta presentada por **SOTONORTE GREEN SAS**, y, en consecuencia, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 y ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, de conformidad con la Invitación Pública No. **SAT – 016** de 2025 y la propuesta presentada por el contratista el **día 12 de noviembre de 2025**, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Los aspectos técnicos y las cantidades de productos que debe suministrar el contratista son los contenidos en la Invitación Pública No. **SAT – 016 de 2025**, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL:** Para todos los



efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato se cancelará así: Un (1) Único pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.** La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea recibido a satisfacción del producto contratado por parte del Supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander los siguientes documentos, A) Factura, B) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, de seguridad social y de aportes patronales, expedida por la persona natural en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA. C) Comprobantes de pago de los aportes a la Seguridad Social, de las personas que tiene al servicio de la Entidad del período correspondiente; D) Constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del período correspondiente. E) información de ser o no autorretenedor. F) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por la Gerente Departamental de Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago establecidos en el presente contrato, así como su liquidación, se requiere que el contratista haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos del pago y la consecuente liquidación, la Contraloría a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander verificará y certificará el cumplimiento de la obligación al contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL CONTRATISTA, deberá reportar el número de cuenta certificada por el Banco o Corporación en donde se hará las respectivas consignaciones. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor del servicio presentado en la propuesta debe ser el mismo durante el término del contrato. La Entidad no reconocerá pagos adicionales que no estén contemplados dentro de los ítems del contrato. **NOTA:** Para la ejecución del objeto del presente contrato no se entregará anticipo. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del contrato se cancelará con Recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a, **A-02-A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **115525 del 25 de agosto de 2025 adicionado el 02 de octubre de 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en 10 días, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación de la Garantía Única, previo Registro Presupuestal y legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución, sin que la ejecución supere la vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** Además de las estipuladas en la Invitación Pública No. **SAT – 016 de 2025** y las derivadas de la propuesta presentada por el contratista el **12 de**

noviembre de 2025, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Hacer entrega del producto que constituye el objeto de este contrato en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de ubicada en la Cafetería de la Sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicada en la carrera 20 #33-39 (Piso 4) de la ciudad de Bucaramanga, a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del contrato y en los términos consignados en la propuesta presentada por el contratista de fecha 12 de noviembre de 2025 y que hace parte integral del presente contrato. 2.) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 4) Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, salvo los incrementos decretados por el Gobierno Nacional. 5) Cancelar los parafiscales a que haya lugar. El pago deberá ser demostrado mediante certificación expedida por el revisor fiscal, requisito previo para cancelación del presente Contrato. 6) Cumplir con lo establecido en la Invitación Pública No. **SAT – 016 de 2025** y la propuesta presentada por el contratista de fecha 23 de septiembre de 2025. 7) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario que ostente el cargo del Nivel Directivo que designe el Despacho de la Gerencia, mediante comunicación escrita, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con el Título III, Capítulo I de la Resolución Organizacional OGZ-0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República. **CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes adoptarán los mecanismos de solución directa para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, teniendo en cuenta los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA UNDECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la



causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado. **CLAUSULA DUODÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA CONTRALORIA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 18, y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA CONTRALORIA, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARAGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA CONTRALORIA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA CONTRALORIA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CGR, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflictos de interés para contratar con el Estado, contempladas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá entregar la nevera con la respectiva garantía que expide el proveedor y/o fabricante de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado con la suscripción por las partes contratantes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para allegar a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la publicación se dejará constancia física dentro del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibido como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 vencido el término de la garantía de calidad, se procederá suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER</p> <p>GINA MARCELA ROMO SILVA Gerente Departamental de Santander</p> <p>Carrera 20 No. 33-39 – Bucaramanga Tel 6521515. Ext-405 E-mail: gina.romo@contraloria.gov.co</p>	<p>EL CONTRATISTA</p> <p>SOTO NORTE GREEN SAS</p> <p>FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO Representante Legal</p> <p>Cel. 3137781415 E-mail: sotonortegreen@gmail.com</p>
--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga, Santander.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, cuando el Ordenador del Gasto, envíe como firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Aprobó: GINA MARCELA ROMO SILVA – Gerente Departamental

Proyectó y revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G-03 (E)

No. PÓLIZA	CBO-100027865	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130086770	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 19/11/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 20/06/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SOTO NORTE GREEN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.402.418-9
DIRECCIÓN	CR 2 1 29 CORR CACHIRI	TELÉFONO	3045898128
ASEGURADO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.067-2
DIRECCIÓN	CARRERA 20 NO 33 39	TELÉFONO	5187000
BENEFICIARIO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.067-2
DIRECCIÓN	CARRERA 20 NO 33 39	TELÉFONO	5187000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SAT-016-2025 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/11/2025	24:00 Horas Del 20/06/2026	350.000,00	25.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SAYLY VIVIANA ZAMBRANO HERNANDEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 25.000,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 25.000,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 5.700,00
TOTAL A PAGAR	\$ 35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/11/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	CBO-100027865	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130086770	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	19/11/2025	24:00 Horas Del	20/06/2026			N/A	N/A
						N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.seguosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



No. PÓLIZA	CBO-100027865	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130086770	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 19/11/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 20/06/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SOTO NORTE GREEN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.402.418-9
DIRECCIÓN	CR 2 1 29 CORR CACHIRI	TELÉFONO	3045898128
ASEGURADO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.067-2
DIRECCIÓN	CARRERA 20 NO 33 39	TELÉFONO	5187000
BENEFICIARIO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.067-2
DIRECCIÓN	CARRERA 20 NO 33 39	TELÉFONO	5187000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SAT-016-2025 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/11/2025	24:00 Horas Del 20/06/2026	350.000,00	25.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SAYLY VIVIANA ZAMBRANO HERNANDEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 25.000,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 25.000,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 5.700,00
TOTAL A PAGAR	\$ 35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/11/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	CBO-100027865	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130086770	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/11/2025	24:00 Horas Del	20/06/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.seguosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de**
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 20 días del mes de Noviembre de 2025.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBO-100027865** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **SOTO NORTE GREEN SAS** Asegurado o Beneficiario: **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER**, expedida por la Compañía en **20/11/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA OCCIDENTE a los **20** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2025**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

130086770

Fecha de Facturación	20/11/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CBO-100027865	
Periodo Facturado	19/11/2025	20/06/2026

Fecha Límite de Pago	20/12/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00	
IVA	5.700,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SOTO NORTE GREEN SAS	
CR 2 1 29 CORR CACHIRI	901402418	
Intermediario	SAYLY VIVIANA ZAMBRANO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

130086770

Fecha de Facturación	20/11/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CBO-100027865	
Periodo Facturado	19/11/2025	20/06/2026

Fecha Límite de Pago	20/12/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00	
IVA	5.700,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00	

EFFECTIVO

\$

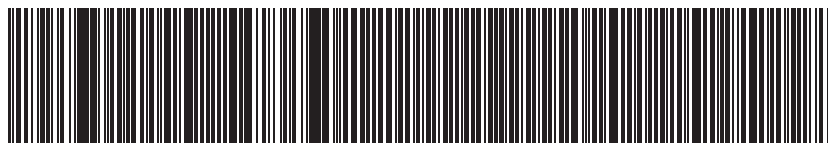
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SOTO NORTE GREEN SAS	
CR 2 1 29 CORR CACHIRI	901402418	
Intermediario	SAYLY VIVIANA ZAMBRANO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000130086770(3900)3570000(96)20251220

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000130086770(3900)3570000(96)20251220

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES





















OPCIÓN 2





BANCOS













CORRESPONSALES



Te damos más

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER**

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO	SAT-016-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”
CONTRATISTA	SOTONORTE GREEN S.A.S. con NIT 901.402.418-9
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL

De conformidad con el artículo 15 del Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, en la fecha se procede a evaluar la garantía única presentada por el contratista **SOTONORTE GREEN S.A.S. con NIT 901.402.418-9**, para amparar el Contrato SAT-016-2025 suscrito el 19 de noviembre de 2025.

Para el efecto, se recibe la Póliza de Garantía Única que ampara el cumplimiento a favor de Entidades Estatales CBO-100027865 expedida el 20/11/2025 por SEGUROS MUNDIAL, la cual presenta el siguiente amparo:

PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Póliza Cumplimiento No. CBO-100027865 certificado No. 130086770	CUMPLIMIENTO	\$350.000,00	19	NOV	2025	20	JUNIO	2026

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas, se ajustan a lo requerido por la Gerencia Departamental.

De acuerdo con la información consultada en la página oficial de ASEGURADORA SOLIDARIA DDE COLOMBIA, enlace https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx, las pólizas antes relacionadas se encuentran VIGENTES, tal y como se observa en las capturas de pantalla a continuación:



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	mUC0uIeghGUs1uniJV4Dnw==	Número de póliza	100027865
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	20/11/2025	Inicio de vigencia Global	19/11/2025
Fin de vigencia Global	20/06/2026	Tomador	SOTO NORTE GREEN SAS
Valor asegurado	350.000,00	Asegurado	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SAT-016-2025, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE UNA NEVERA NO FROST PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 19/11/2025	24:00 Horas del 20/06/2026	\$ 350.000,00	\$ 25.000,00

En consecuencia, se imparte la aprobación de la Póliza de Garantía Única que ampara el cumplimiento a favor de Entidades Estatales CBO-100027865 expedida el 20/11/2025 por SEGUROS MUNDIAL,

De conformidad con el artículo 15 del Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, se aprueba la presente póliza, en la ciudad de Bucaramanga el veinte (20) de noviembre de 2025.


GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PRADA – Profesional Especializado G-03 (E)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	115525	Fecha Registro:	2025-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.661.348,00	Valor Total Operaciones:	1.137.685,00		Valor Actual.:	3.799.033,00	Saldo x Comprometer:	3.799.033,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	114225	Fecha Registro:	2025-08-25	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
026 SANTANDER	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	CSF	2025-10-02	2.661.348,00	1.137.685,00			
Total:						2.661.348,00	1.137.685,00	3.799.033,00	3.799.033,00	0,00

Objeto:	adquisicion nevera no frost para la cafeteria GERENCIA SANTANDER
---------	--

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHmyramire MARIA YANETH RAMIREZ VARGAS
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2025-11-19-12:11 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 115525 de fecha 2025-08-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	362425	Fecha Registro:	2025-11-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	3.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	3.500.000,00	Saldo x Obligar:	3.500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901402418	Razón Social:	SOTO NORTE GREEN SAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	09000002568	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1026270284	Nombre:	GINA MARCELA ROMO SILVA		Cargo:	GERENTE DEPARTAMENTAL SANTANDER		
-----------------	------------	---------	-------------------------	--	--------	---------------------------------	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	SNT 016	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-11-19
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------	-------	--	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
026 SANTANDER	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	CSF		3.500.000,00	0,00		
Total:						3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00

Objeto: adquisicion de una nevera no frost para servicio cafeteria funcionarios GERENCIA SANTANDER

PLAN DE PAGOS

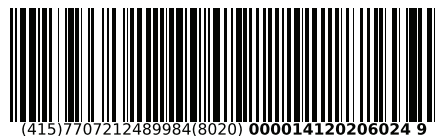
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
260101	CGR - GESTION GENERAL	2025-12-03	3.500.000,00	3.500.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141202060249



(415)7707212489984(8020) 000014120206024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 0 2 4 1 8 | 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SOTO NORTE GREEN SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Santander

40. Ciudad/Municipio

Los Santos

41. Dirección principal

CL 3 3 36 BRR ALTAMIRA

42. Correo electrónico

sotonortegreen@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 7 7 8 1 4 1 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 5 2

2 0 2 3 0 1 0 1

4 7 6 1

2 0 2 3 0 6 0 1

4 6 6 9

4 6 6 4

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

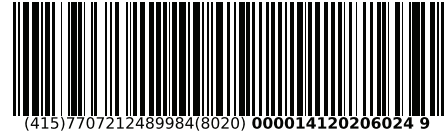
984. Nombre CASTELLANOS BLANCO FABIO ALONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202060249



(415)7707212489984(8020) 000014120206024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 0 2 4 1 8 | 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 5 2 9		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 8 1 4		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 6 8 2 3 2			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	7 8 0			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 5 2 9			
81. Hasta	2 0 7 0 0 5 2 9			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 5 2 9		-
2	1 0 1	2 0 2 3 0 2 2 1		-
3				-
4				-
5				-

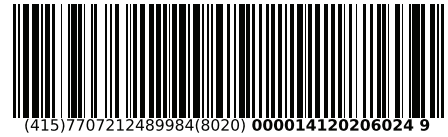
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202060249



(415)7707212489984(8020) 000014120206024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 2 4 1 8 9	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	-------	---	----------------------------

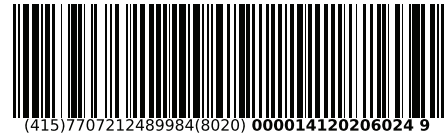
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	109. DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 1 2 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 8 2 9 4 7 3 6 3			
	104. Primer apellido CASTELLANOS	105. Segundo apellido BLANCO	106. Primer nombre FABIO	107. Otros nombres ALONSO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202060249

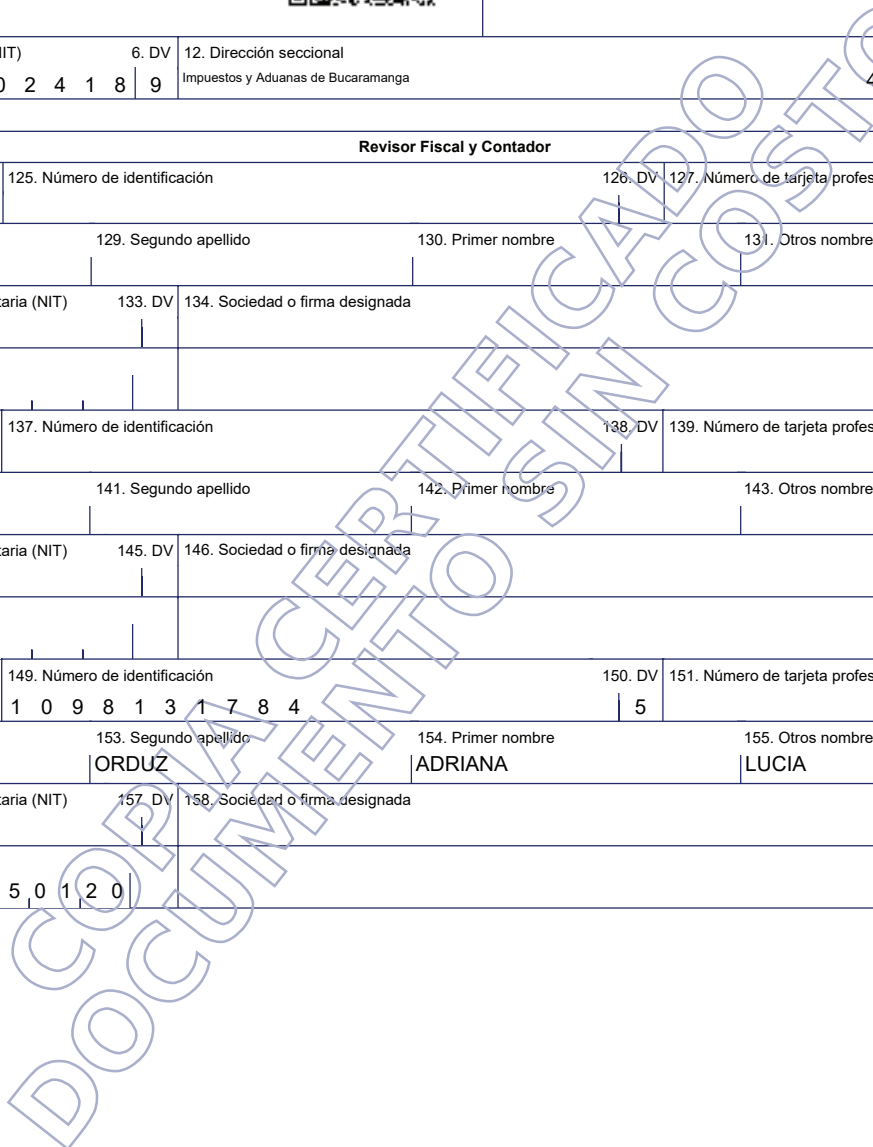


(415)7707212489984(8020) 000014120206024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 2 4 1 8 9	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	-------	---	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

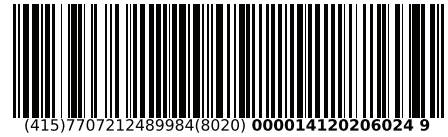
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 1 3 1 7 8 4	5	2 6 0 3 8 1
	152. Primer apellido NIÑO	153. Segundo apellido ORDUZ	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres LUCIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5, 0 1 2 0				



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202060249



(415)7707212489984(8020) 000014120206024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 2 4 1 8	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	------------	---	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos 8 1 3 0
162. Nombre del establecimiento SOTO NORTE GREEN	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Suratá 7 8 0
165. Dirección CR 2 1 29 CORR CACHIRI	
166. Número de matrícula mercantil 4 6 8 2 3 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 8 1 4
168. Teléfono 3 1 3 7 7 8 1 4 1 5	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

Certificado Bancario

Martes, 30 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOTO NORTE GREEN SAS identificado(a) con NIT 901402418, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09000002568	2022/05/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.